



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

CONTRATO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012" POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO EL C. COR. J.M. Y LIC. MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **C230 CONSULTORES, SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO LOPEZ SILVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL FIDUCIARIO" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EL 28 DE JUNIO DE 2012 SE SUSCRIBIÓ ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE ÚNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA (TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO "EL FIDEICOMITENTE") Y EL BANCO NACIONAL DE EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, EL "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012" (EN LO SUBSECUENTE IDENTIFICADO COMO EL FIDEICOMISO).

II.- EL COMITÉ TÉCNICO DEL "FIDEICOMISO DE TRANSICIÓN 2012", EN SU TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZÓ LA AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

III.- LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA FIDUCIARIA POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO, QUE:

A) ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, LO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 56 DE FECHA 06 DE MAYO DE 1947, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL BORJA SORIANO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 78 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1947, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 149, A FOJAS 159, DEL VOLUMEN 231 DEL LIBRO 30, QUE RIGE SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIONES, POR SU CORRESPONDIENTE LEY Y REGLAMENTO ORGÁNICO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

B) SU REPRESENTANTE, EL C. CORONEL DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MIGUEL CARRASCO HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y DELEGADO FIDUCIARIO, CUENTA CON LAS FACULTADES PROPIAS Y SUFICIENTES PARA LA FIRMA DE ÉSTE INSTRUMENTO, TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL N° 19255, VOL. 425, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 21 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 10810, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2006, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

- C) QUE SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **BNE-820901-682**.
- D) EN VIRTUD DE QUE **EL FIDEICOMISO** NO ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI TIENE UNA ESTRUCTURA ORGÁNICA PROPIA, NO EXISTIRÁ RELACIÓN CONTRACTUAL O LABORAL ENTRE **EL PRESTADOR** QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O **EL FIDEICOMISO Y/O LA FIDUCIARIA Y/O LA UNIDAD RESPONSABLE DEL FIDEICOMISO**.
- E) QUE EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE ELECTO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL **FIDEICOMISO** DESIGNÓ COMO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO, VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO AL C. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN.
- F) **EL FIDEICOMISO** CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EFECTUAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NO. 1055, COLONIA LOMAS DE SOTELO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11200, EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- A) ES UNA SOCIEDAD CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, TAL COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 55,987 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADRIAN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 139 DEL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADA EN EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NUMERO 87332, DE FECHA 6 DE MARZO DEL AÑO 2009.
- B) EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 42,995 DEL 23 DE AGOSTO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, NOTARIO 97 DEL DISTRITO FEDERAL, EL C. MARCO ANTONIO LÓPEZ SILVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "**EL PRESTADOR**", CUENTA CON LAS FACULTADES PROPIAS Y SUFICIENTES PARA LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA EL ÓPTIMO DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- C) QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CCO090203AV2.
- D) QUE CONOCE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIRLO, ASÍ MISMO EN CASO DE SER NECESARIO SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES ESPECIALES QUE SE REQUIERAN PARA PROVEER LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- E) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL **ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTA QUE SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE EL FIDUCIARIO, EL **ACUSE DE RECEPCIÓN** CON EL QUE SE COMPRUEBA



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

QUE SE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN PREVISTA EN LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2012, O AQUELLA QUE EN LO FUTURO LA SUSTITUYA.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE OBLIGA A REALIZAR LA CONSULTA DE OPINIÓN QUE SE FORMULE ANTE EL SAT, EN LA QUE SE INFORME DEL RESULTADO DE DICHA OPINIÓN Y A ENVIARLA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS oscarhuerta@banjercito.com.mx Y EL CORREO atorres@banjercito.com.mx, PARA QUE TAMBIÉN EL SAT ENVÍE LA RESPUESTA QUE EMITA A ESTA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.

F) QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 50 Y ARTÍCULO 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LAS PARTES SE RECONOCEN DE MANERA RECÍPROCA LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN, POR LO QUE ACUERDAN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO LOS "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL "PLAN INTEGRAL DE ATENCIÓN A JÓVENES" (EN LO SUBSECUENTE IDENTIFICADOS COMO "LOS SERVICIOS"), CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE EL PRESTADOR DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2012 QUE COMO ANEXO ÚNICO SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO.

VIGENCIA DEL CONTRATO

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA PARA CON "EL FIDUCIARIO" A EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE DICHO INSTRUMENTO Y A CONCLUIRLOS TOTALMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL EQUIPO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

INDEPENDIENTE DE LO ANTERIOR, "EL FIDUCIARIO" PODRÁ DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO SE PROPORCIONE EN SU DOMICILIO A "EL PRESTADOR", CON UN PLAZO MÍNIMO DE UN DÍA DE ANTICIPACIÓN.

CONTRAPRESTACIÓN

TERCERA.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL FIDUCIARIO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESO 00/100 M.N), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS PRECIOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON FIJOS Y DEFINITIVOS, POR LO QUE NO ESTARÁN SUJETOS A ACTUALIZACIÓN O AJUSTE POR VARIACIONES DE PRECIOS EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL DE LOS INSUMOS, MATERIALES O EQUIPOS PROPIOS DEL SERVICIO.



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

POR NINGUNA CAUSA O MOTIVO, "EL FIDUCIARIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" CANTIDAD ADICIONAL A LA CONTRATADA, NI POR CONCEPTO DE PASAJES, VIÁTICOS O TRASLADOS DE BIENES O PERSONAL QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SIENDO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" CUBRIR DICHS CONCEPTOS.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- "EL FIDUCIARIO" CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO PRESTADOS "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DEL EQUIPO DE TRANSICIÓN, EN TÉRMINOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUIEN DEBERÁ INFORMAR A "EL FIDUCIARIO" POR ESCRITO, A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO CORRESPONDIENTE SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS AL FIDUCIARIO, LAS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, Y ESTAR DEBIDAMENTE VALIDADAS POR LA PERSONA AUTORIZADA PARA ELLO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL FIDUCIARIO" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EFECTUARÁ LA REVISIÓN DE LAS FACTURAS PRESENTADAS, LA CUALES EN CASO DE NO CUBRIR ALGÚN REQUISITO LEGAL O ADMINISTRATIVO SERÁN DEVUELTAS A RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO, QUIEN A SU VEZ LAS DEVOLVERÁ A "EL PRESTADOR" PARA SU CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR INTERRUMPIRÁ EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SE CONTINUARÁ CON SU COMPUTO, UNA VEZ QUE SEAN DEVUELTAS A "EL FIDUCIARIO", QUIEN EN CASO DE PROCEDER, EFECTUARÁ EL PAGO.

"EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA FACTURAR "LOS SERVICIOS" MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ PRESENTAR PARA SU PAGO FACTURAS QUE PROVENGAN DE UN TERCERO DISTINTO AL PROPIO PRESTADOR; DE IGUAL MANERA NO PODRÁ CEDER PARCIAL. O TOTALMENTE LOS DERECHOS DE PAGO CONSIGNADAS EN DICHAS FACTURAS, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO QUE POR ESCRITO LE OTORQUE "EL FIDUCIARIO".

FORMA DE REALIZAR LOS SERVICIOS

QUINTA.- "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER EFECTUADOS POR "EL PRESTADOR" CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO ENTREGARSE CON LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, UNIDADES, Y DEMÁS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

SI CON MOTIVO DE ESTA CONTRATACIÓN, EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO, SE LLEGAREN A GENERAR DOCUMENTOS, INFORMES O REPORTES, LOS MISMOS SERÁN PROPIEDAD DE "EL FIDUCIARIO", DEBIENDO "EL PRESTADOR" INFORMAR DE SU EXISTENCIA Y ENTREGARLOS AL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.

ASÍ MISMO "EL PRESTADOR", EXPRESAMENTE ACEPTA EN ESTE ACTO, QUE LOS DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, QUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE EL FIDEICOMISO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Un Banco para todos

RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO

SEXTA.- EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE ELECTO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, SERÁ EL C. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE SUPERVISAR, VERIFICAR Y CONSTATAR QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN; ASÍ MISMO, DEBERÁ ENTREGAR AL FIDUCIARIO LA SOLICITUD DE PAGO, CON LA CUAL SE ENTENDERÁ QUE LOS SERVICIOS HAN SIDO DEBIDAMENTE VALIDADOS, Y EN SU CASO, DEBERÁ RECEPCIONAR LOS DOCUMENTOS, PAPELES, INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ENTREGARLOS A **EL FIDUCIARIO**.

EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE ELECTO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PODRÁ DESIGNAR A OTRA PERSONA EN SUSTITUCIÓN DE LA ANTES REFERIDA, DEBIENDO EN TAL CASO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE **EL FIDUCIARIO** MEDIANTE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.

EL ENVIÓ DE LA SOLICITUD DE PAGO DEBIDAMENTE VALIDADA POR EL **RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO**, IMPLICA EXPRESAMENTE QUE A LA FECHA DE REMISIÓN NO SE HA PRESENTADO NINGUNA CONTINGENCIA QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL FIDUCIARIO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE **BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** Y EN LA CUAL SE ESTABLEZCA CLARAMENTE QUE EL OBJETO DE LA FIANZA ES PARA GARANTIZAR **HASTA POR ESE MONTO**, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ASIMISMO, SE GARANTIZA LA OPTIMA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS" PROPORCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CUALQUIER CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE CONTRATO, ADICIONALMENTE A QUE DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SOLO PODRÁ SER CANCELADA CUANDO A SATISFACCIÓN DE "EL FIDUCIARIO" SE HUBIEREN CUMPLIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REQUIRIÉNDOSE DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "EL FIDUCIARIO" PARA LA EXTINCIÓN DE DICHA GARANTÍA.

AMBAS PARTES SEÑALAN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" O DE LA RESCISIÓN DEL MISMO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO **HASTA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE "EL PRESTADOR" LLEGARÉ A OCASIONAR A "EL FIDUCIARIO" Y/O AL EQUIPO DE TRANSICIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO Y/O AL GOBIERNO FEDERAL.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE PARA TALES DOCUMENTOS ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES,

